



LICENCIATURAS Y POSGRADOS

INEF

Excelencia Académica y Humana

LICENCIATURA EN NEGOCIOS

MATERIA:

DERECHO DEL TRABAJO Y OBLIGACIONES LABORALES

CATEDRÁTICO:

DR. CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VÁZQUEZ

ALUMNA:

MARCELA GUADALUPE SOLÍS MÉNDEZ

13 DE MARZO DE 2024

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	3
REPORTE.....	4

INTRODUCCIÓN

En el presente reporte, se abordarán temas de suma importancia que como futuros empresarios nos compete conocer para llevar a cabo los derechos y obligaciones; el tema es acerca de las condiciones de trabajo que se deben llevar a cabo, con información obtenida de la Ley Federal del Trabajo, comprendido en el artículo 56 al 131. Abordando los puntos más importantes.

REPORTE

Las condiciones de trabajo laborales son de suma importancia a tenerlas en cuenta tanto para nuestros trabajadores como nosotros, los empleadores. De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo en el artículo 56 al 131; se dan a conocer puntos relevantes en este tema. Uno de ellos es el principio de igualdad de las condiciones de trabajo, el cual nos da a ver que todo aquella persona que labore tiene derecho a la igualdad laboral, a ser incluida; es decir que se fomente la equidad a pesar de que existan preferencias sexuales diferentes, del sexo, la edad, género, religión, opiniones, entre otras.

Los trabajadores deben de cumplir con una jornada de trabajo que es el tiempo que este tiene la disposición de brindar sus habilidad, competencias, tiempo; es decir, su trabajo, lo que le compete; para que esto se lleve a acabo se debe de establecer el tiempo la cual no debe de exceder los máximos legales. En este punto, encontramos tres tipos diferentes de jornada; la diurna que es la comprendida entre las seis y las veinte horas; la nocturna que es la comprendida entre las veinte y las seis horas; la mixta que es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna. Es importante recordar que la duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta; y debe de haber un descanso de media hora, por lo menos. También se habla de jornada de emergencia que esta es en casos que peligre la vida del trabajador, es donde se podrá prolongar por el tiempo necesario para evitar algún peligro; el caso del pago será correspondiente a cada una de las horas de la jornada. Por otro lado, tenemos la jornada extraordinaria donde la prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada.

Respecto los días de trabajo; la Ley Federal del Trabajo nos señala que por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro. El descanso semanal se procura que sea el día Domingo; sin embargo, los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima dominical por trabajar ese día que es adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos,

sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

La Ley también nos señala los días de descanso obligatorios, que son:

i. El 1o. de enero;

II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;

IV. El 1o. de mayo;

V. El 16 de septiembre;

VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;

VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

VIII. El 25 de diciembre, y

IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

En el caso de las vacaciones hacia los trabajadores, la Ley Federal del Trabajo señala que: "Las personas trabajadoras que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios. A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios"

En las vacaciones, también se tiene una prima vacacional donde los trabajadores tienen derecho a ella no menor de 25% sobre los salarios que correspondan durante el periodo vacacional establecido.

El salario, es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo, el cual puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera. Y también, los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.